



### INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho la presente acción de tutela de radicado 00070-2021, informándole que nos correspondió por reparto y fue recibida por correo electrónico el día de hoy. Sírvase proveer.

Barranquilla, 5 de abril de 2021.-

**KASANDRA PAREJO  
SECRETARIA**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CINCO (5) DE  
ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

#### **ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: LUZ ELENA SANDOVAL VILLA.**

**ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.**

**RADICACIÓN: 00070-2021.**

La señora LUZ ELENA SANDOVAL VILLA, actuando en nombre propio, promueve Acción de Tutela, consagrada en el Art. 86 de la Constitución Nacional, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la vida digna, salud y debido proceso.

Cumplidos los requisitos de que trata el art. 14 y 37 inciso 2° del Decreto 2591 de 1991, se

#### **RESUELVE**

**Primero:** ADMITIR la presente Acción de Tutela presentada por la señora LUZ ELENA SANDOVAL VILLA, actuando en nombre propio, contra el COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por haberse cumplido con los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

**Segundo:** Vincular a los integrantes de la Convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018, al Ejército Nacional y al Batallón de Ingenieros No. 2 General Francisco Javier Vergara y Velasco.

**Tercero:** Comisionese, a la vinculada, Comisión Nacional del Servicio Civil para que notifique a los integrantes de la Convocatoria Sector Defensa Procesos de Selección Nos. 624 a 638, 980 y 981 de 2018.

De igual forma, se le ordena publicar en la página web de esa entidad accionada y en el micrositio que tiene este despacho en la página web de la Rama judicial, un aviso dando a conocer sobre la presente acción de tutela, del cumplimiento de esta orden deben allegar la respectiva constancia.



Así mismo, se le ordena a la accionada remitir a este Despacho el listado de los correos electrónicos de los integrantes de la convocatoria aludida, en formato Word.

**Cuarto:** Oficiar a la entidad accionada y a los vinculados, a fin de que en el término perentorio de un (1) día, rindan informe a este Despacho Judicial acerca de los hechos consignados dentro de la presente acción, el cual se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento, y de no ser presentado en el término establecido, se tendrán por cierto los hechos consignados en el líbello de tutela de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991; para tal efecto se le remite copia de la solicitud de tutela y de sus anexos.

**Quinto:** Notifíquese al Defensor del Pueblo, a las partes y vinculados, por el medio más expedito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS**  
JUEZ



## AVISO

Por medio del presente aviso se notifica que dentro de la acción de tutela radicada bajo el No. 2021-00070, instaurada por **LUZ ELENA SANDOVAL VILLA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, en providencia del 5 de abril de 2021 se **resolvió lo siguiente:**

**“PRIMERO:** ADMITIR la presente Acción de Tutela presentada por el señor JHON JAIRO PEREZ ACOSTA, actuando en nombre propio, contra el COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, por haberse cumplido con los requisitos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991.

**Segundo:** Negar la medida provisional.

**Tercero:** Vincular a los integrantes de la Convocatoria Territorial Norte No. 758 de 2018 código OPEC N° 75943, denominado Técnico Operativo, Código y Grado 314-de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

**Tercero:** Comisionese, a la vinculada, Comisión Nacional del Servicio Civil para que notifique a los integrantes de la Convocatoria Territorial Norte No. 758 de 2018 código OPEC N° 75943, denominado Técnico Operativo, Código y Grado 314-de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

De igual forma, se le ordena publicar en la página web de esa entidad accionada y en el micrositio que tiene este despacho en la página web de la Rama judicial, un aviso dando a conocer sobre la presente acción de tutela, del cumplimiento de esta orden deben allegar la respectiva constancia.

Así mismo, que remitan a este Despacho el listado de los correos electrónicos de los integrantes de la convocatoria aludida.

Los vinculados contarán con un (1) día, desde su notificación, para que se pronuncien frente a los hechos aducidos en esta acción.

**Cuarto:** Oficiar a la entidad accionada y a los vinculados, a fin de que en el término perentorio de un (1) día, rindan informe a este Despacho Judicial acerca de los hechos consignados dentro de la presente acción, el cual se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento, y de no ser presentado en el término establecido, se tendrán por cierto los hechos consignados en el libelo de tutela de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991; para tal efecto se le remite copia de la solicitud de tutela y de sus anexos.

**Quinto:** Notifíquese al Defensor del Pueblo, a las partes y vinculados, por el medio más expedito.”

Lo anterior para que los vinculados o cualquier interesado intervenga dentro del presente trámite, para lo cual cuenta con un (1) día hábil; así mismo, atendiendo que se desconoce la dirección para efectos de notificación de los vinculados dentro de la acción de tutela de la referencia, en aras de garantizar



el derecho de contradicción y debido proceso, se publicara el presente aviso en un lugar visible de las instalaciones del Despacho.

El presente aviso se fija el día 6 de abril de 2020.

**KASANDRA PAREJO  
SECRETARIA**